



**Resolución, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones referidas al reconocimiento como actividades de formación permanente del profesorado no universitario la participación en el Programa “Erasmus+ del plan 2021-2027”.**

El programa Erasmus+ se desarrolla con el objetivo de promocionar la movilidad educativa de las personas y los colectivos, tanto del alumnado como del personal, así como la cooperación, la calidad la inclusión y la equidad, la excelencia la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas a través del aprendizaje permanente, el desarrollo educativo, profesional y personal de las personas en los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte, dentro de Europa y fuera de su territorio, contribuyendo así el crecimiento social, además de a impulsar la innovación y fortalecer la identidad europea, la ciudadanía activa y la participación en la vida democrática.

El artículo 1 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística. Asimismo, de conformidad con sus artículos 10.1 d) se le encomienda, a través de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, la planificación y desarrollo de programas y actividades de formación permanente del profesorado.

El artículo 21 de la ORDEN ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario establece el reconocimiento de los programas institucionales, planes de innovación y otras actividades de carácter institucional, fijando en su apartado tercero la valoración de la participación en proyectos Erasmus+ u otros proyectos europeos.

Asimismo, su disposición final primera faculta al Director General competente en materia de formación del profesorado no universitario para dictar cuantas resoluciones sean precisas para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en dicha Orden.

Con el programa Erasmus+ del plan 2021-2027 han surgido nuevas modalidades de participación que precisan el debido reconocimiento, con lo que se deben dictar las correspondientes instrucciones al respecto.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y la ORDEN ECD/579/2019, de 7 de mayo,

**RESUELVO**

**Primero.**

1. Se dictan instrucciones referidas a la valoración y reconocimiento de la participación del profesorado en las acciones del plan 2021-2027 del programa Erasmus+.



2. Para aplicar dicha valoración y reconocimiento se atenderá al baremo recogido conforme en el Anexo I.

### **Segundo.**

El reconocimiento y registro de la actividad reconocida al personal docente se realizará por la Comisión Provincial de formación permanente del profesorado correspondiente del centro educativo participante en el proyecto adjudicado del programa Erasmus+.

A estos efectos, una vez finalizado completamente el proyecto seleccionado, la dirección del centro educativo remitirá al Servicio Provincial correspondiente el Anexo II debidamente cumplimentado. Cuando la ejecución del proyecto abarque más de un curso escolar deberá adjuntarse un Anexo II por cada curso en el que se haya desarrollado.

### **Tercero.**

Las horas que se acreditan, independientemente de la función realizada, se acreditarán en calidad de “participante” como tipo de participación en el programa Erasmus+ 2021-2027.

### **Cuarto.**

El máximo de horas por curso académico que se podrán acreditar dentro del programa Erasmus+ del plan 2021-2027 será de 50 horas.

### **Quinto.**

Las acciones del programa Erasmus+ no contempladas en el Anexo I serán valoradas por la Comisión Provincial de Formación Permanente del profesorado de manera particular con la limitación horas que establece el punto cuarto.

La presidencia de la Comisión Provincial de Formación Permanente del Profesorado, en cumplimiento del artículo 31.4 de la ORDEN ECD/579/2019, podrá invitar a las sesiones en las que haya que valorar este tipo de actividades a personas expertas, con voz pero sin voto.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón [www.educa.aragon.es](http://www.educa.aragon.es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



Dicho recurso podrá interponerse a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación, de forma presencial o electrónica, según proceda, a través de los restantes medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con dicha normativa, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIONY FORMACIÓN PROFESIONAL

Antonio Martinez Ramos



## ANEXO I

Acción Erasmus+	Función	Horas de certificación (por curso académico)
KA120	Coordinador	30 horas (solo si se obtiene acreditación)
	Colaborador	20 horas (solo si se obtiene acreditación)
KA121-KA122	Coordinador Proyecto	30 horas (hasta 10 movilidades) 40 horas (entre 11 y 30 movilidades) 50 horas (más de 30 movilidades-solo KA121)
	Colaborador proyecto <sup>1</sup>	Hasta 10 horas.
	Participante en curso	Hasta 50 horas (según certificado del curso realizado)
	Participante en observación	5 horas/día lectivo (máximo 50 horas)
	Participante en docencia	
	Tutoría MLD	20 horas por cada participante en MLD
Tutoría docentes en prácticas	10 horas por cada docente en prácticas	
KA121- Consortio	Coordinador consorcio	40 horas (hasta 10 movilidades)
		50 horas (más de 11 movilidades)
	Coordinador en miembro de consorcio	20 horas (hasta 10 movilidades)
		30 horas (entre 11 y 30 movilidades) 40 horas (más de 30 movilidades)
KA220	Coordinador asociación	50 horas
	Coordinador en socio español	50 horas
	Participante en na institución española (coordinadora o socia)	40 horas
KA210	Coordinador asociación	50 horas
	Coordinador en socio español	40 horas
	Participante en institución española (coordinadora o socia)	30 horas

1.- La colaboración en tareas de gestión, seguimiento, acogida de socios, acompañante de grupos en movilidad u otras tareas del proyecto se reconocerá por el tiempo efectivamente empleado, acreditado por la dirección del centro hasta un máximo de 10 horas.



ANEXO II

**ACTA DE PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS ERASMUS+ 2021-2027**  
**CURSO 20\_\_ - 20\_\_**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, director/a del Centro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, certifica que el profesorado indicado en el siguiente listado ha participado en alguno de los diferentes proyectos del programa Erasmus+, ya finalizados, en este Centro Educativo durante el año académico 20\_\_-20\_\_.

Nombre y apellidos	NRP	Función y movilidades, en su caso.	Código de proyecto	Horas

Firmado

[Firma del director/a del Centro solicitante]

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas de formación permanente de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, y del Registro de formación permanente del profesorado, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=800](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=800)

DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE \_\_\_\_\_